



INFORME TRIMESTRAL A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN, DEL ESTADO DE LAS FACTURAS CON ENTRADA EN DIPUTACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 2013

A la vista de lo dispuesto en *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, y habida cuenta que de acuerdo con la misma el Interventor General elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que suscribe, **SE INFORMA:**

PRIMERO -. Que el presente Informe se elabora teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, *el Interventor General deberá elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local*, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

SEGUNDO -. En dicha Ley se modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, modificándose los plazos en los que la Administración tendrá la obligación de abonar, siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato

A partir del 1 de enero de 2013, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio *dentro de los treinta días*, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, *y de ahí, la obligación de esta Diputación de abonar las facturas en el plazo máximo de 30 días*.

TERCERO -. En cumplimiento de la citada Ley desde esta Intervención se ha cumplido el plazo previsto de 30 días para abonar las facturas y se ha llevado a cabo la gestión de todas aquellas facturas y de todos aquellos documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

Desde el Registro General de la Diputación se han remitido a esta Intervención, relación de todas las anotaciones allí realizadas, indicándose asimismo a qué órgano gestor de la Diputación, se había remitido la factura ó la certificación de obra.

CUARTO -. Por lo expuesto anteriormente, de los datos obrantes en la Sección de Contabilidad y Presupuestos y en la Sección de Otros Gastos Corrientes de esta Diputación, se deduce lo siguiente:

1. Número de Facturas presentadas y registradas en el Registro General de la Diputación en el Primer Trimestre de 2013: **2.293 facturas**. De ese total, se **anularon 82**, restando **2211**.



2. Número de facturas contabilizadas a fecha 31 de marzo de 2013: **2098.**
3. Del total de facturas presentadas, se hallan en tramitación 15 facturas y 27 facturas presentadas son para compensar con el Ayuntamiento de León, por deudas que dicho Ayuntamiento mantiene con esta Diputación; y 6 facturas pendientes corresponden al capítulo VI.
4. Número de facturas que han llegado a la fase de "reconocimiento de la obligaciones" de las 2211, **96, 42% del total**
5. Número de facturas registradas en 2012 y contabilizadas en 2013, que han ido a Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 180

Es todo lo que se informa por el que suscribe en la fecha citada en el encabezamiento del presente escrito.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Manuel Jesús López Sánchez